

De late maravedis.



SELLO QVARTO, VENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

La Villa de Trama Aldea, y Sala Capellanía
de ella, a once y tres dias de octubre de Mayo de
mil Setecientos Noventa y tres años, se juntó el Consejo
Real y Regimiento de ella, como lo es men de el Rey y Cortes
de Segovia para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes
al servicio de S. M. y utilidad desta Villa
y su Común, ha sacado los Señores D. J. Manuel Antonio
D. Juan de Castañeda Abogado de los Reales Consejos Governador
y Capitan a guerra desta Villa y D. Juan Cavallero Ca
pitulares que firmaron, D. Juan de Alcazar Canovas Jua
do D. Derman de Alcazar Canovas, D. Derman de Alcazar, fientes
Diputados del Común, y Jueces de la causa lo siguiente.

Ofenda a S. M. Esta Villa ansiosa de contribuir a S. M. que Dios Guarde
sacando en las presentes circunstancias con quanto medio por
mimo dho Rey
damos fe
bles le fuesen para defensa de el estado, acordaron a
Disponer el Sobezano no solo del Total Valor de los
Setenta y quatro Señores que de su Real Donde euen
puestas en el Banco de San Carlos sita tambien
de los fondos en el dia presente en el sus mil Ducados
en tiempo de guerra, contemplando que en caso de guerra
no experimentara este Común de Veinos, y sus ha
bradores el mayor perjuicio para sustento de Parado
y reparo en las ocasiones que les oviere de S. M.
y de Sancheza, lo que debia hacerse de presente por
el medio que conpunda para que decaimre decaim
y deo quando tenga hauiere, Inormes el que esta
dha Villa Comodo sus Veinos esta pronta alade
fensa de qualquier Imbasion que pueda sobre

Rey
D

